

CÉDULA DE HALLAZGOS

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa: Nayarit	Ente visitado: Servicios de Salud de Nayarit
Fondo o programa: Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE)	Ejercicios presupuestales: 2016 y 2017

Rendimientos financieros no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación

En relación con los recursos de los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) de los ejercicios presupuestales 2016 y 2017, transferidos al Gobierno del Estado de Nayarit, se emitió la Orden de Auditoría Número NAY/AFASPE-SSN/18 a los Servicios de Salud de Nayarit; con motivo de la notificación turnada por el Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a través del oficio número UORCS/211/1055/2018 del 4 de julio de 2018, con el propósito de verificar los certificados del gasto y los certificados de reintegros realizados a Tesorería de la Federación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios ministrados a la Entidad.

Por tal motivo, el 2 de agosto de 2018, se celebró el Acta de Inicio de Visita de Inspección y se entregaron anexos a la misma los requerimientos de información y documentación, y se estableció como plazo para su entrega el 8 de agosto de 2018.

En respuesta al requerimiento efectuado, con el oficio número DG-OIC/SSN/0581/18 del 8 de agosto de 2018, los Servicios de Salud de Nayarit presentó documentación e información referente a la comprobación de los recursos.

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada, se constató que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Nayarit, representado por los Servicios de Salud de Nayarit, celebraron los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas el 1 de enero de 2016 y el 2 de enero de 2017, para los ejercicios presupuestales 2016 y 2017; así como, sus Convenios Modificatorios, a través de los cuales, se convinieron recursos por \$79'835,673.57 y \$58'879,513.03 respectivamente.

Así mismo, se constató que los Servicios de Salud de Nayarit aperturó las cuentas bancarias número 0103633497 y 109521151, del banco BBVA Bancomer, S. A. para la recepción y administración de los recursos.

Además, del análisis de los estados de cuenta y recibos oficiales presentados por los Servicios de Salud de Nayarit, se constató que la Secretaría de Administración y Finanzas transfirió a las cuentas bancarias antes mencionadas los rendimientos financieros generados por \$10,225.36 y \$6,834.23, correspondientes a los ejercicios presupuestales 2016 y 2017 respectivamente, de los cuales, los Servicios de Salud de Nayarit no presentó la comprobación a través de los Certificados de Gasto o en su caso los Certificados de Reintegro.

CÉDULA DE HALLAZGOS

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa: Nayarit	Ente visitado: Servicios de Salud de Nayarit
Fondo o programa: Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE)	Ejercicios presupuestales: 2016 y 2017

Lo anterior, en contravención con lo establecido en el artículo 54, de la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

"Artículo 54.- Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá a hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública.

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tenga por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo."

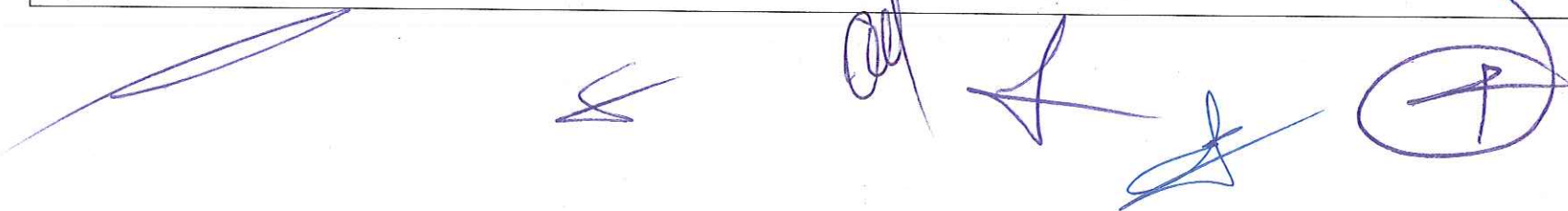
Al respecto, los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) de los ejercicios presupuestales 2016 y 2017, señalan en las Cláusulas Segunda, primer párrafo del parámetro 4, Sexta, fracción II y XXII, lo siguiente:

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN...

PARÁMETROS

4. "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión de acuerdo a "LOS PROGRAMAS", que se refieren en la cláusula primera del presente instrumento convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que se obtengan del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante "SIAFFASPE", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula primera del presente instrumento.

8





Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
 Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
 Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit

Hoja núm. 3 de 5
 Núm. de orden:
 NAY/AFASPE-SSN/18
 Núm. de hallazgo: 01
 Monto: \$17,059.58



CÉDULA DE HALLAZGOS

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa: Nayarit	Ente visitado: Servicios de Salud de Nayarit
Fondo o programa: Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE)	Ejercicios presupuestales: 2016 y 2017

“SEXTA.-OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las establecidas en “EL MARCO “, estará obligado a:

II. Entregar a LA SECRETARIA, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de LOS PROGRAMAS, los certificados del gasto que se obtengan del SIAFFASPE, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice LA ENTIDAD elaborados y validados por el titular de la Dirección General de Servicios de Salud o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normatividad aplicable en “LA ENTIDAD”.

Así mismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Dirección General de Servicios de Salud, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.”

El primer párrafo del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona lo siguiente:

“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

En conclusión, los Servicios de Salud de Nayarit, no presentó la comprobación de los rendimientos financieros generados por \$17,059.58, a través de los certificados de gasto o en su caso certificados de reintegro, mismos que deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación más los rendimientos financieros generados desde la fecha de la falta hasta el momento de su reintegro.

(Handwritten signatures and a circled mark in blue ink)

CÉDULA DE HALLAZGOS

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Entidad Federativa: Nayarit	Ente visitado: Servicios de Salud de Nayarit
Fondo o programa: Convenios Especificos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE)	Ejercicios presupuestales: 2016 y 2017

Causa:

Inobservancia a la normatividad aplicable.

Falta de comprobación de la aplicación y ejercicio de los rendimientos financieros.

Efecto:

Reintegro a la Tesorería de la Federación.

Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados.

Recomendaciones: Los Servicios de Salud de Nayarit deberá realizar el reintegro por **\$17,059.58**, correspondiente a rendimientos financieros no comprobados a la Tesorería de la Federación, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de la falta hasta el momento del reintegro.

Asimismo, los Servicios de Salud de Nayarit, deberá enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, la documentación certificada que acredite el reintegro a la TESOFE tanto del importe observado como de los intereses que se hayan generado, consistente en: línea de captura proporcionada por la TESOFE, la ficha de pago o transferencia bancaria electrónica en donde se reflejen los respectivos pagos, y el estado de cuenta bancario en el que se especifique el origen de los recursos con los que se realizaron los reintegros.

En caso de que el Ente Auditado no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares dentro del plazo de 45 días hábiles, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de las cláusulas Primera, párrafo primero, y Quinta, fracción V, del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

8

